

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 30 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 5682/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN A ASPIRANTES A CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS Y MOVIMIENTO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY N° 1124 - CICLO LECTIVO 2021 - PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO.-"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Decreto Provincial N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, y en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 15 de la Ley N° 3218, este Ministerio adopta medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la convocatoria a inscripción de docentes para cubrir Interinatos y Suplencias y los movimientos del artículo 70 durante el Ciclo Lectivo 2021, en compatibilidad con la prevención de la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que, a fojas 20/31, obra la Resolución N° 371/20 de este Ministerio en la que se convocó a inscripción para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2021, abriendo la convocatoria del 22 de junio hasta el 7 de agosto de 2020, en los cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, y de las Modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio;

Que, a fojas 46/47, obra la Resolución N° 472/20 de este Ministerio, por la cual se prorrogó hasta el día 14 de agosto de 2020 el período de inscripción convocado por la norma mencionada en el párrafo precedente;

Que el Decreto Reglamentario N° 1598/89, en su Capítulo I - "Disposición General", inciso 7), establece: "*La nómina de aspirantes se remitirá a las direcciones generales correspondientes y los tribunales exhibirán a la vista del público durante diez (10) días hábiles*";

Que el citado Decreto agrega: "*En caso de disconformidad con el puntaje acordado, los aspirantes podrán efectuar el reclamo correspondiente ante el Tribunal de Clasificación que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVIII del Estatuto del Trabajador de la Educación. Vencido este plazo, la Resolución quedará firme.*";

Que, a fojas 59, el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria informa que "...se encuentran generados los Listados Provisorios de la **Convocatoria a Interinatos y Suplencias y Movimientos del Artículo 70** de la Ley N° 1124 y sus modificatorias...";

Que, a fojas 60/61, el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior informa que "...se encuentran generados los listados provisorios de la convocatoria a INTERINATOS Y SUPLENCIAS y Movimientos por Artículo 70...";

Que resulta necesaria la exhibición de los listados provisorios y en cumpli-

//.-

*Provincia de La Pampa*  
*Ministerio de Educación*

//2.-

miento de la normativa citada precedentemente, la apertura del periodo de Reclamos, atendiendo las medidas que se han dispuesto a fin de favorecer la prevención de contagio y asegurar así los derechos a la educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en lo dispuesto por los Decretos N° 1598/89, N° 2197/04 y N° 521/20, y en las Leyes N° 3214 y N° 3218;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Publíquense los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de las Modalidades Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio, en el sitio web: <https://sitio.lapampa.edu.ar/>, desde el 2 hasta el 17 de diciembre de 2020.-

**Artículo 2°.-** Establécese que cada aspirante será notificado/a por medio del Sistema Informático “Voz por Vos” del detalle de puntaje originado por el respectivo Tribunal de Clasificación, en virtud de la convocatoria dispuesta en la Resolución N° 371/20 de este Ministerio y sus modificatorias.-

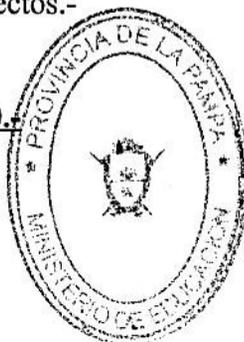
**Artículo 3°.-** Establécese que los reclamos previstos por la Ley N° 1124 y sus modificatorias podrán realizarse ante los Tribunales de Clasificación respectivos, a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[inicialyprimaria2021@mce.lapampa.gov.ar](mailto:inicialyprimaria2021@mce.lapampa.gov.ar) ; y/o  
[secundaria2021@mce.lapampa.gov.ar](mailto:secundaria2021@mce.lapampa.gov.ar) .

**Artículo 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a publicar los Listados Definitivos de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2021, una vez concluido el plazo respectivo y resueltos los reclamos.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Recursos Humanos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N° 0772 /20.**

HAG/ggr/ml/fac



**Lc. PABLO DANIEL MACCIONE**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN